



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

Unidos Por El Cambio!

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062 -2024-MDH/CM

Huancán, 02 de setiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDH, de fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 088-2024-GM-MDH/YIRL, de fecha 28 de agosto del 2024, presentado por la Gerencia Municipal, el Informe N° 002-2024-MDH/CCAS/CS, de fecha 27 de agosto del 2024, presentado por la presidente del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR REEMPLAZO BAJO EL D.L N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN, PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024- MDH**, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN, respecto a la aprobación de Bases del **PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024- MDH**. Con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

CONSIDERANDOS :

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° Informe N° 002-2024-MDH/CCAS/CS, de fecha 27 de agosto del 2024, el Arq. **Carlos A. MEZA CANTO** - Presidente de Comité de Selección Para la Contratación por Reemplazo Bajo el Decreto Legislativo N° 276 - Proceso de Selección N° 002-2024-MDH, peticona aprobación de Bases para la convocatoria, en específico para el cargo de Técnico Administrativo en la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva.

Que, es menester indicar que el ingreso a la Administración Pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, se realiza necesariamente por concurso público de méritos en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Manual de Organización y Funciones - MOF o Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE), para los cuales no se exige dicho proceso de selección, dicha exigencia legal del ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5 de la Ley N° 281751 - Ley Marco del Empleo Público y en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, norma legal que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, así el artículo 9 de la Ley N° 28175 sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan, en consecuencia el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 9 numeral 32 de la LOM, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo", así a la fecha de entrada en vigencia de la LOM (28 de mayo de 2003), las modalidades de contratación aplicables en los gobiernos locales eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para el personal administrativo, y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, para los obreros, ninguno de estos regímenes de vinculación desarrollan a detalle el procedimiento que se debe seguir para vincular personal, por lo que dicho procedimiento es regulado por la Entidad en las bases de cada concurso así como en la normativa interna que para tal fin emita la institución, es por ello que se faculta al Concejo Municipal para que, en ejercicio de su atribución fiscalizadora, participe en la aprobación del procedimiento que el gobierno local deberá observar para incorporar a sus servidores, máxime si ambas modalidades de vinculación contemplan la posibilidad de alcanzar la estabilidad laboral, como es el caso del plazo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 24041. Apreciaciones legales que han sido invocadas por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil -

FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026



Municipalidad Distrital de

HUANCÁN

Unidos Por El Cambio!

Autoridad Nacional del Servicio Civil en el Informe Técnico N° 726-2019-SERVIR/GPGSC, como rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado.

Que, con Informe N° 088-2024-GM-MDH/YIRL, de fecha 28 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, valida la justificación legal de aprobar las Bases de la Convocatoria N° 002-2024-MDH - para la Contratación de Personal para la Municipalidad Distrital de Huancán - Decreto Legislativo N° 276, para la siguiente plaza :

- Técnico Administrativo en la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva. - En reemplazo del servidor GASTON DAVID TACURI CASTRO, por cese justificado por limite edad, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MDH/A .

Que, en Sesión Ordinaria N° 016-2024-MDH, de fecha 28 de agosto del 2024, el **CONCEJO MUNICIPAL** por **UNANIMIDAD ACORDÓ APROBAR** en todos sus extremos las **BASES PARA EL PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION POR REEMPLAZO BAJO EL D.L N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN - PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024- MDH.**

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

De conformidad a las facultades expuestas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en todos sus extremos las **BASES PARA EL PROCESO SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION POR REEMPLAZO BAJO EL D.L N° 276 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN - PROCESO DE SELECCIÓN N°002-2024- MDH.** Esto por las consideraciones arriba expuestas y para las siguientes plazas:

- Técnico Administrativo en la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecución Coactiva. - En reemplazo del servidor GASTON DAVID TACURI CASTRO, por cese justificado por limite edad, según RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MDH/A .

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente a las unidades orgánicas correspondientes para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCÁN
HUANCÁN
ING. FRANKLIN ROSALES CONDOR
ALCALDE

**FRANKLIN
ROSALES CONDOR**
ALCALDE
GESTIÓN EDIL 2023 - 2026